



j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co

Encino, Santander, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: JAIME PICO RINCON
Radicado: 68-176-40-89-001-2022-00005-00

La representante legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A., manifiesta que se tenga como cesionario del crédito al PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG, donde actúa como apoderado especial, el señor CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN, en virtud de la cesión de la obligación ejecutada y de los derechos litigiosos que a título de venta se presenta, conforme lo establecido en los artículos 1959 y 1969 del Código Civil, el cual con relación a la cesión de los derechos litigiosos, expresa: *“se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la Litis, del que no se hace responsable el cedente. Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda”*.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, procede la aceptación de la cesión del crédito y para efectos de la notificación del demandado ordenada en el artículo 1960 ibidem, la misma se efectuará por estado, por cuanto el ejecutado se encuentra debidamente notificado dentro de las presentes diligencias.

Finalmente, en cuanto al poder que otorga el cesionario en al abogado que ya venía actuando en este proceso en representación del cedente, Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, una vez dicho profesional acepte el mandato expresamente o por su ejercicio, contara con personería judicial para representar a la cesionaria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ENCINO - SANTANDER**,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos litigiosos del proceso ejecutivo singular de **menor cuantía**, adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra **JAIME PICO RINCON**.

SEGUNDO: RECONOCER a **PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG**, como cesionario y litisconsorte del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** dentro del presente proceso, hasta tanto el demandado acepte la sucesión procesal (art. 68 C.G.P.)

TERCERO: NOTIFICAR por estado la cesión de los derechos litigiosos realizada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A. y PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG** al demandado **JAIME PICO RINCON**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia y requiéraseles para que manifiesten si acepta la cesión realizada en el documento que la contiene.



j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: El Dr CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO contará con personería judicial para representar al cesionario PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG, una vez acepte el mandato expresamente o por su ejercicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO
JUEZ